COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-MC-20191460 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2019

Señores
MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S
NIT. 860.404.791-2
Representante Legal
HUGO FERNANDO GARCIA CALDERON
C.C. No. 16.210.545 de Cartago
Dirección: Calle 38 sur No. 72 L - 12
Correo electrónico: contabilidad@compumuebles.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA–MC-20191460

Respetado Señor **GARCIA CALDERON:**

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación Electrónico, rendido el día veinticuatro (24) de diciembre de 2019 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública Electrónica de Mínima Cuantía No. SDA–MC–20191460, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en firme, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S.** con **NIT. 860.404.791-2,** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSTALACION DEL MOBILIARIO PARA EL AULA AMBIENTAL DEL MIRADOR JUAN REY"

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será por la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($40.481.181) M/CTE,** Incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución contractual, según oferta presentada por el Contratista, la cual fue aceptada por la Entidad.

3. FORMA DE PAGO

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-MC-20191460 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S

La Secretaria Distrital de Ambiente cancelará el valor del contrato en **UN UNICO PAGO** previa entrega e instalación total de la silletería, por un valor de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($40.481.181) M/CTE**

Dicho pago incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, los cuales se pagarán previa programación del PAC, la entrega de los elementos solicitados, ingreso de los bienes al almacén que seas necesarios y la entrega de los siguientes documentos:

a. Presentación de la factura o documento equivalente
b. Acta de recibo a satisfacción del objeto contractual expedido por los supervisores del contrato.
c. Acta de ingreso a satisfacción de los bienes al almacén.
d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el Parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el agota establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Descuentos:

El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno por ciento (1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley.

Adicionalmente, retendrá el valor de las Estampillas "PRO - CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, y que equivalen a:

- El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005.
- El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-MC-20191460 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S

Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
5. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato.
6. Entregar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar cada uno de los elementos que correspondientes a la fase 1: Silletería solicitados según los requerimientos establecidos por la Secretaria Distrital de Ambiente con las características especificadas definidas en el anexo técnico En caso de requerir cambios en la mismas el contratista deberá hacerlo en los tres (03) días hábiles siguientes.
2. Entregar los elementos descritos nuevos, originales y no remanufacturados y en las cantidades solicitadas, de acuerdo con las condiciones técnicas del presente documento.
3. Realizar la correcta instalación y funcionamiento de las sillas, con sus accesorios y carta de garantía, de acuerdo con las especificaciones y descritas en el anexo técnico y la propuesta del Contratista
4. Garantizar el correcto anclaje de la silletería al suelo, según las especificaciones técnicas del producto.
5. Realizar las capacitaciones correspondientes al personal designado por la Secretaria Distrital de Ambiente que será responsable del cuidado de los elementos objeto del contrato en la cual se capacite acerca del uso, cuidado y mantenimiento, dejando consignado mediante un acta de reunión.
6. El proponente deberá presentar las correspondientes fichas técnicas donde conste que silletería se encuentra ajustada a la totalidad de requisitos técnicos exigidos por la Secretaría, anexo a la propuesta.
7. Mantener los precios vigentes durante toda la duración del contrato
8. Entregar la silletería debidamente identificada y embalada, de acuerdo al cronograma estipulado por ambas partes en el sitio determinado por la Entidad.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-MC-20191460 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S

9. El contratista deberá garantizar la calidad e idoneidad de los bienes, así como el servicio post venta por el término de 12 meses contados a partir de la entrega de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.
10. Atender las solicitudes y consultas que sean puestas a su disposición por la SDA.
11. Adjuntar Garantía del fabricante del mobiliario suministrado.
12. Garantizar el adecuado funcionamiento de la silletería por el término mínimo de tres (03) años, sin perjuicio de la garantía mínima otorgada por el fabricante.
13. Reemplazar los elementos de la silletería defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de cambio.
14. Entregar diligenciada la Constancia de Entrega de Bienes al Almacén de la silletería, el cual será indispensable para tramitar el pago.
15. Entregar e instalar los elementos solicitados adecuadamente en el sitio el cual disponga la Secretaria Distrital de Ambiente.
16. Todos los costos de transporte y demás ocasionados con el suministro, instalación y entrega de los bienes objeto de este proceso de selección, serán asumidos por el contratista y no tendrán un costo adicional al costo establecido en la propuesta.
17. Garantizar que los bienes cumplan estrictamente con las características y referencias descritas las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad Colombiana que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la superintendencia de industria y comercio.
18. Se deberá garantizar por parte del contratista que cada uno de los bienes entregados a la Secretaría Distrital de Ambiente se suministrará con las todas las partes necesarias para su instalación y correcta operación. En caso de que alguno de los bienes se entregue sin algún accesorio o elemento necesario para su instalación u operación se deberá proporcionar sin que esto genere erogaciones para la Entidad.
19. Todos los costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto y de las actividades previstas deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta y no serán reconocidos de manera independiente.
20. Las demás inherentes al objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Designar supervisor o interventor para el control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

7. CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-MC-20191460 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S

2. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
3. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales. NO deberá dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes (cumplimiento a los lineamientos establecidos en la circular 003 de mayo de 2011).

8. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

Se entregaran un total de **CIENTO DIECISIETE (117)** sillas debidamente instaladas y en correcto funcionamiento según lo relacionado en el Anexo Técnico del Proceso de selección, en las condiciones, cantidades y características técnicas allí contenidos (Anexo No. 1)

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida conjuntamente por la **Dirección de Gestión Ambiental**, o el apoyo técnico designado para tal fin o a quien se designe o contrate.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor o interventor y a la Subdirección contractual

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de COMPRAVENTA que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-MC-20191460 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S

El valor del presupuesto oficial destinado para el proceso corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($47.024.991) M/CTE,** incluido IVA e impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, el cual se encuentra cubierto con recursos correspondiente a la vigencia fiscal 2019 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2227 del diecisiete (17) de diciembre de 2019, con Código Presupuestal No. 3-3-1-15-06-38-1132-177 Concepto: "*Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital*" expedido por la Subdirección Financiera, el cual será afectado por la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($40.481.181) M/CTE,** de acuerdo a la oferta presentada por el contratista y aceptada por la entidad.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato es de **tres (3) meses** contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

13. GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento a la Invitación Pública.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la **SDA.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SDA**.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-MC-20191460 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S

En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Invitación Pública primará lo establecido en la Invitación Pública.
La **GARANTÍA** debe amparar los siguientes riesgos:

A. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y **seis (06) meses más.**
B. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y **seis (06) meses más**
C. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y **seis (06) meses más**.

PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, cuando aplique.

Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del decreto 1082 de 2015.
Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

14. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El oferente o el contratista deberán restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de la misma, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.

15. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento **(10%)** del valor total del Contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la **SDA** deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

El valor de las multas se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo.

En caso que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

16. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

De acuerdo con lo previsto en el complemento de la Invitación Pública, el presente contrato incluye cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria y cláusulas excepcionales.

17. LIQUIDACIÓN

La liquidación de la Aceptación de Oferta – Contrato de Compraventa se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes.

18. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-MC-20191460 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y MUEBLES Y PLASTICOS S.A.S

La presente **ACEPTACIÓN** no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SDA y el CONTRATISTA y, por lo tanto no habrá lugar a prestación distinta a la expresamente señalada en el numeral 1° de la misma.

19. DOCUMENTOS

Hacen parte integral de la presente aceptación y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Los estudios previos; b) La invitación Pública; c) El certificado de disponibilidad presupuestal y; d) La oferta económica electrónica del Contratista.

20. DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD

Dirección: Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1º, Dirección de Gestión Corporativa, teléfono 57 (1) 3778899 ext.8908.

21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes, y para su ejecución requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, constituida por el Contratista y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: *Leidy Viviana Rodríguez Olivares –Contratista – Subdirección Contractual*
Revisó: *Adriana Mercedes Benavides Rivera – Subdirectora Contractual*
Revisó: *Johanna Lilian Cante Puentes – Asesora – Dirección de Gestión Corporativa*
Aprobó: *María Margarita Palacio Ramos - Directora de Gestión Corporativa / Ordenadora del Gasto*